

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 1700.  
Imp. Diputación Provincial. Telf. 6100

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 1965

NUM. 254

No se publica domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
Ídem atrasado: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 5% para amortización de empréstitos

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre, 190 semestre, 360 pesetas año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

### MINISTERIO DEL EJERCITO

#### ORDENES

##### Dirección General de Reclutamiento y Personal

##### Sorteo en las Cajas de Recluta, previo a la incorporación a filas.

1.—El sorteo de los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1965 y agregados al mismo, alistados con arreglo a los preceptos del vigente Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, que se encuentren ingresados en Caja con la clasificación de "Útiles para todo servicio", se verificará con sujeción al siguiente calendario:

—Lunes, 3 de enero de 1966:

Cierre de las listas ordinales preparadas para el sorteo.

—Domingo, 9 de enero de 1966:

Sorteo para determinar los cupos a que han de quedar afectos los reclutas.

2.—Dicho sorteo se celebrará en la forma prevenida en los artículos sexto al noveno del Decreto de 10 de agosto de 1933 ("C. L." número 391), que dicta normas a que ha de sujetarse el sorteo individual de los mozos que se celebre en las Cajas de Recluta, para determinar el cupo a que han de quedar afectos, debiendo observarse las prescripciones siguientes:

2.1.—Para el actual reemplazo regirá la legislación especial minera contenida en el Decreto-Ley de 21 de noviembre de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* número 280) e instrucciones complementarias de la Orden del Ministerio del Ejército de

16 de marzo de 1964 (D. O. número 64).

2.2.—Para clérigos y religiosos será de aplicación cuanto dispone el Orden de 24 de agosto de 1953 (*Diario Oficial* número 197), motivada por el Concordato entre la Santa Sede y el Estado Español.

2.3.—Se formará una lista, numerada por orden alfabético de apellidos y nombres, que comprenda a todos los reclutas "útiles para todo servicio", disponibles para incorporación a filas, de la cual serán excluidos:

2.301.—Los voluntarios alistados en la Legión y en los Cuerpos del Ejército del Norte de Africa, provincias de Ifni y Sahara, cualquiera que sea su tiempo de servicio en filas.

2.302.—Los voluntarios que al ingresar en Caja en 1 de agosto pasado lleven un año o más de servicio en filas, a los que se refiere el artículo 354 del vigente Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

2.303.—Los voluntarios acogidos a la Ley de 22 de diciembre de 1955, cualquiera que sea su tiempo de servicio en filas.

2.304.—Los acogidos al voluntariado por cuatro años del Servicio de Automovilismo.

2.305.—Los voluntarios que deseen servir en Cuerpos y Unidades del Ejército del Norte de Africa, provincias de Ifni y de Sahara, los cuales deberán dirigir sus peticiones a las Cajas de Recluta antes de que se cierre la lista ordinal alfabética para ser incluidos en primer lugar entre

los destinados a los referidos Cuerpos y Unidades.

2.306.—Los que se hallen prestando servicio en el Ejército del Aire o en la Armada y Cuerpo de la Guardia Civil.

2.307.—Los pertenecientes a la Agrupación de Banderas Paracaidistas.

2.308.—Los ingresados en las Escuelas de Especialistas del Ejército.

2.309.—Los pertenecientes a la Milicia Universitaria.

2.310.—Los hijos o huérfanos de militar y aquellos otros reclutas que en el momento de su ingreso en Caja tengan tres o más hermanos que hayan servido o estén sirviendo en el Ejército como clase de tropa y se hayan acogido a la Orden de 27 de mayo de 1961 (D. O. núm. 124).

2.311.—Los acogidos a las leyes de exención y prórrogas del servicio activo para los residentes en el extranjero.

2.4.—A continuación del sorteo de los "útiles para todo servicio" se efectuará el de los "útiles exclusivamente para servicios auxiliares", debiendo procederse para ello a la formación y exposición de la lista ordinal alfabética en la misma forma que se consigna para los primeros.

2.5.—A los reclutas de una u otra clasificación que por causas imprevisas no hayan sido incluidos en la lista ordinal alfabética y deban incorporarse a filas, se les asignará el número bis correspondiente al que les precede en la misma lista, siguiendo todas las vicisitudes, sin que haya lugar a verificar el sorteo su-

pletorio prevenido en el Decreto de 10 de agosto de 1933.

2.6.—Los "útiles exclusivamente para servicios auxiliares" no serán afectados a los cupos de Marina, Aire ni a los de las plazas y provincias africanas, exceptuando los que tengan fijada su residencia en las mismas.

El personal así clasificado será destinado a Cuerpo sin concentrarse en Caja, permaneciendo en sus casas sin haberes en uso de licencia ilimitada.

2.7.—Si por aplicación de lo dispuesto en la Orden de 24 de agosto de 1953 (D. O. número 197) —referente a clérigos y religiosos— hubiera de ser anulado el destino que pudiera corresponder al Ejército del Norte de Africa o provincias de Ifni y de Sahara a algunos de los individuos a que se refiere la misma, no se correrá el turno de la lista, dejándose sin cubrir la plaza correspondiente al destino anulado.

3.—Todos los reclutas destinados al Ejército de Tierra, clasificados "útiles para todo servicio", se incorporarán a filas en tres llamamientos, constituido cada uno de ellos por un tercio de cada cupo.

Los reclutas acogidos a la legislación especial minera se incorporarán a filas en el llamamiento que les corresponda y serán destinados a Unidades o Destacamentos que se designen por este Ministerio en la Instrucción relativa a la distribución del contingente.

4.—La concentración en Caja para incorporación a filas de las reclutas del reemplazo de 1965 "útiles para todo servicio" y la iniciación de los transportes se efectuará a partir de 1 de marzo de 1966 para los incluidos en el primer llamamiento; a partir de 1 de julio de 1966, para los incluidos en el segundo; y a partir de 1 de noviembre del citado año, para los incluidos en el tercero, en las fechas y con arreglo a las instrucciones que oportunamente se dicten por el Estado Mayor Central del Ejército.

Los Capitanes Generales y Teniente General Jefe del Ejército del Norte de Africa darán las disposiciones que consideren precisas para el mejor cumplimiento de esta Orden y solicitarán de los Gobernadores civiles se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias para que llegue a conocimiento de los interesados.

Madrid, 26 de octubre de 1965.

5491

MENENDEZ

## Administración provincial

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LEON

#### ANUNCIO OFICIAL

Don Avelino Cordero Santiago, vecino de Val de San Lorenzo, solici-

ta autorización para colocar tubería paralela a la carretera LE-141 de Astorga a Truchas, margen izquierda, a seis metros del eje, entre punto kilométrico 7,105 y 7,155, cruzando la carretera en dichos puntos kilométricos, para conducción de agua potable.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados con la petición puedan presentar sus reclamaciones, dentro del plazo de quince (15) días a partir de la publicación de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, en el Ayuntamiento de Val de San Lorenzo, único término donde radican las obras, o en esta Jefatura en la que estará de manifiesto al público la instancia en los días y horas hábiles de oficina.

León, 23 de octubre de 1965.—El Ingeniero Jefe, D. Sáenz de Miera. 5329

Núm. 3168.—141,75 pats.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

### Jefatura Agronómica de la Provincia de León

#### SERVICIO DE DEFENSA CONTRA FRAUDES

A fin de dar cumplimiento en la presente campaña, con la mayor exactitud posible, a lo dispuesto en el vigente Estatuto del Vino (Ley de 26-V-33), relativo a declaraciones de cosechas y existencias, facturas comerciales y Libros-Registro de Entradas y Salidas de vinos y otros productos derivados de la uva, se recuerda a los cosecheros, comerciantes de vinos y Ayuntamientos, las obligaciones que tienen:

#### 1.º—Obligaciones de los cosecheros y comerciantes

Todos los cosecheros de uva, ya sean propietarios, aparceros o arrendatarios; todas las Cooperativas, Sociedades, Entidades o particulares dedicados a la elaboración, comercio de vinos, mistelas, mostos de uva, vinagres y otros productos derivados de la uva, así como los que compren uva fresca, pisada o de cuelga, vinificable, quedan obligados a presentar del 20 al 30 de noviembre próximo, referidas las existencias al 20 de noviembre en el Ayuntamiento en cuyo término municipal realicen su negocio o hayan verificado la elaboración, una declaración suscrita por triplicado, con arreglo al modelo oficial, por cada una de las bodegas o establecimientos que posean, de las cantidades en litros de vino o de otros productos que hayan elaborado o resulten de la elaboración (piquetas, orujos, heces, etc.) debiendo hacerse esta declaración *partida por partida*, consignando el GRADO

ALCOHOLICO y no como se ha comprobado en ciertos casos que lo han hecho de una forma englobada, así como también deberán declarar las existencias de cada uno de ellos que procedentes de cosechas anteriores posean en la fecha de hacer la declaración. Para cumplimentar debidamente lo indicado en este apartado deberán hacer cuantos análisis sean necesarios, bien en esta Jefatura Agronómica o en Laboratorio debidamente autorizado por la Dirección General de Agricultura.

De las tres copias de la declaración una será devuelta al declarante con el sello de la Alcaldía como garantía, otra será archivada en el Ayuntamiento y la tercera se remitirá al Servicio Agronómico Provincial.

Están exentos de declarar los que vendan los productos antes del día 20 de noviembre, que en este caso la declaración será a cargo del comprador que posea los productos en existencia.

Se recuerda a los obligados a declarar que de no hacerlo incurren en sanción, no sólo por omitir la declaración, sino también por la simple demora. Asimismo se hace saber que está prohibida la venta y circulación de los productos no declarados.

Todos los vendedores de vinos, mistelas, mostos, vinagres y demás productos derivados de la uva, ya sean productores, comerciantes o criadores exportadores, deberán extender por cada partida de vino o de los demás productos que vendan, incluidos los subproductos (orujos, heces, etc.) la correspondiente factura comercial de circulación, conforme al modelo oficial y que entregue esta Jefatura Agronómica, poniendo especial interés en cuanto a cantidad y grado se refiere, datos muy importantes para poder perseguir el fraude.

Dicha factura comercial se extenderá por triplicado, un ejemplar quedará en poder del remitente, otro al comprador y el tercero se remitirá mensualmente a la Jefatura Agronómica, antes del día 5, directamente o por conducto de los Ayuntamientos.

Todos los vendedores al por mayor de vinos y demás productos derivados de la uva están obligados a exigir la citada factura al vendedor y si no les es entregada para quedar exento de responsabilidad deberá comunicar tal circunstancia a la Jefatura Agronómica en el plazo de cuarenta y ocho horas, de lo contrario será igualmente sancionado. Igualmente están obligados a llevar un Libro-Registro de Entradas y Salidas de vinos y otros productos derivados de la uva.

## 2.º—Obligaciones de los Ayuntamientos

Los Ayuntamientos vienen obligados por el artículo 12 del mencionado Estatuto del Vino, a lo siguiente:

a) Publicar bandos en la fecha acostumbrada, divulgando las normas que anteceden.

b) Facilitar a los declarantes las hojas impresas de declaración según el modelo oficial, que en ningún caso podrán cobrar a mayor precio que el de coste.

c) Numerar y anotar por riguroso orden de presentación las declaraciones que se reciban hasta el 30 de noviembre inclusive, en la relación que se extenderá por duplicado, haciendo constar en la misma número de orden, nombre del declarante, cantidad en litros, clase y graduación.

d) De los tres impresos de cada declaración, uno se devolverá al declarante con el sello de la Alcaldía y la fecha de presentación, otro se archivará en el Ayuntamiento y el tercero se remitirá a la Jefatura Agronómica en el plazo *inexcusable* de los **DIEZ PRIMEROS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE**, acompañando una relación extendida de acuerdo con lo ordenado anteriormente y debidamente sumada.

e) Cuando no se reciba ninguna declaración, los Ayuntamientos vienen obligados a ponerlo en conocimiento de la Jefatura Agronómica por medio de oficio negativo, en el que se expresará si la falta de declaración se debe a no haber en la localidad cosecheros, elaboradores o comerciantes, o bien que, habiéndolos, no han cumplido con la obligación.

f) Se ruega a todos los Ayuntamientos presten la mayor atención a las declaraciones de vinos y demás productos derivados de la uva, ya que el incumplimiento de lo que antecede está sancionado por el Estatuto del Vino, apartado g), artículo 92, cuyas sanciones serán aplicadas con toda rigurosidad y en su mayor cuantía.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos, particulares y comerciantes a los que afecte esta obligación, haciéndoles saber que en caso de dudas en la interpretación de esta circular podrán dirigirse a la Jefatura Agronómica Provincial.

León, 2 de noviembre de 1965.—  
El Ingeniero Jefe (ilegible). 5518

### Administración municipal

Ayuntamiento de  
León

Con esta fecha quedan expuestos al público, por un plazo de quince días hábiles, para oír reclamaciones, los

padrones correspondientes a los arbitrios sobre solares sin edificar y solares sin vallar correspondiente al año en curso y que han sido aprobados por la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1965; bien entendido que, de conformidad con el acuerdo de carácter general de 5 de junio de 1950, toda reclamación formulada con posterioridad al plazo anteriormente fijado, será rechazada.

León, 30 de octubre de 1965.—El Alcalde, José M. Llamazares.

5483 Núm. 3135.—99,75 ptas.

\* \* \*

El día 16 del actual, a las doce horas, tendrá lugar en esta consistorial la subasta pública para la adjudicación de las cuadradas existentes en el Mercado de Ganados, durante las próximas Ferias de San Andrés, que se celebrarán los días 29 y 30 de noviembre y 1 de diciembre para ganado caballar, mular y asnal, y 2, 3 y 4 de diciembre para ganado vacuno y de cerda.

Para concurrir al acto será precisa la constitución del depósito reglamentario, equivalente al diez por ciento del precio de la cuadra o cuadradas que se soliciten, estando de manifiesto el expediente y pliego de condiciones en el Negociado de fomento de la Secretaría General, a disposición de los interesados.

León, 3 de noviembre de 1965.—El Alcalde, José Martínez Llamazares.

5543 Núm. 3138.—120,75 ptas.

o o

#### ANUNCIO DE SUBASTA

En cumplimiento de lo acordado, se anuncia subasta pública para la ejecución de las siguientes obras:

Construcción muro margen derecha río Bernesga, desde la terminación del actual hasta el puente de circunvalación; entubación agua riego «Los Rotos»; id. id. riegos río Bernesga; prolongación colector de la Avenida Sáenz de Miera, y prolongación del colector calle Astorga en zona industrial.

Tipo de licitación: 6.914.729,93 ptas.

Fianza provisional: 138.294,00 »

Fianza definitiva: el 4 por 100 de la adjudicación.

Plazo de ejecución: veintidós meses.

La documentación se presentará en el Negociado de Fomento de la Secretaría General, donde se encuentra de manifiesto el expediente durante un plazo de DIEZ DIAS hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de 10 a 13 horas, reintegrándose la proposición económica con 6 pesetas de pólizas al Estado y lo que corresponde del sello municipal.

Los licitadores habrán de acreditar estar en posesión del correspondiente Carnet Sindical de Empresa con Responsabilidad.

La apertura de las proposiciones tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía, a las TRECE horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de licitación.

Se advierte que la adjudicación definitiva de las obras queda supeditada a la aprobación de los proyectos por el Ministerio de la Vivienda.

Las proposiciones habrán de ajustarse al siguiente

#### MODELO DE PROPOSICION

D. ...., vecino de ..... con domicilio en ..... provisto del correspondiente Documento Nacional de Identidad número ..... y de Carnet Sindical de Empresa con Responsabilidad, enterado del proyecto, Memoria, presupuesto y condiciones facultativas y económico-administrativas de la subasta de las obras de construcción muro margen derecha río Bernesga desde la terminación del actual hasta el puente de circunvalación; entubación aguas riego «Los Rotos»; idem idem riegos río Bernesga; prolongación colector de la Avenida Sáenz de Miera, y prolongación del colector calle Astorga en zona industrial, se comprometo a ejecutarlas con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de ..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

León, 2 de noviembre de 1965.—El Alcalde, José M. Llamazares.

5482 Núm. 3134.—372,75 ptas.

#### Ayuntamiento de Candín

En sesión del día nueve de octubre de 1965, ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año 1966 y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el artículo 682 de la Ley de Régimen Local a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las Entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 683 del citado Texto y por las personas que enumera el artículo 684 de la propia ordenación.

Candín, 31 de octubre de 1965.—El Alcalde, Jaime Ovalle.

5480 Núm. 3127.—115,50 ptas.

#### Ayuntamiento de Cármenes

En sesión de 29 del actual mes de octubre ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año 1966, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente

te a la fecha de este edicto, según ordena el artículo 682 de la Ley de Régimen Local a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las Entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 683 del citado Texto y por las personas que enumera el artículo 684 de la propia ordenación.

Cármenes, 30 de octubre de 1965.—El Alcalde, Julio Robles.

5422 *J* Núm. 3096.—115,50 ptas.

#### Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

Solicitada autorización por don Luis Enrique Sáenz de Miera Delgado para establecer una actividad destinada al almacenamiento y distribución de gas butano de tercera categoría, con emplazamiento en un camino de servidumbre que une a la carretera de Valencia de Don Juan con Santas Martas, en el kilómetro cero, hectómetro cinco, distando de la carretera a la finca ciento noventa metros, se hace público por medio del presente edicto para que aquellas personas que se consideren afectadas puedan hacer por escrito las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles siguientes a esta fecha, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Valencia de Don Juan, 4 de noviembre de 1965.—El Alcalde, Angel Penas Goás.

5515 *J* Núm. 3137.—120,75 ptas.

#### Ayuntamiento de Corbillos de los Oteros

Confeccionado por este Ayuntamiento el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1966, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Corbillos de los Oteros, 30 de octubre de 1965.—El Alcalde, E. Marbán.

5423 *J* Núm. 3108.—57,75 ptas.

#### Ayuntamiento de Valverde Enrique

Quedan expuestos al público, durante el plazo reglamentario, los siguientes documentos:

Presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1966.

Expediente de habilitación y suplemento con cargo al superávit de la última liquidación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valverde Enrique, 29 de octubre de 1965.—El Alcalde, Eulalio Alegre.

5420 *J* Núm. 3107.—78,75 ptas.

#### Ayuntamiento de Gradefes

En la Secretaría municipal se halla expuesto al público el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1966, durante quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

\* \* \*

Asimismo se hallan de manifiesto en el domicilio de los Presidentes respectivos los Presupuestos ordinarios para 1966 de las veinte Entidades Locales Menores que componen este Municipio, para que durante el mismo plazo puedan presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Gradefes, 28 octubre de 1965.—El Alcalde (ilegible).

5383 *J* Núm. 3095.—94,50 ptas.

#### Ayuntamiento de El Burgo Ranero

El Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 24 de los corrientes, aprobó el Presupuesto ordinario para el año de 1966 y en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local se expone al público, por quince días hábiles, a contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo período puede ser examinado en las oficinas del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

El Burgo Ranero, 29 de octubre de 1965.—El Alcalde (ilegible).

5411 *J* Núm. 3102.—94,50 ptas.

#### Ayuntamiento de Cabreros del Río

Resolución del Ayuntamiento de Cabreros del Río por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso convocado para la provisión de una plaza de Alguacil y otros servicios subalternos de este Ayuntamiento.

Admitidos: Don Amado Herrero Pozo.

Excluidos: Ninguno.

Cabreros, 27 de octubre de 1965.—El Alcalde (ilegible).

5386 *J* Núm. 3074.—73,50 ptas.

\* \* \*

El Ayuntamiento de mi Presidencia aprobó el Presupuesto ordinario formado para el año 1966, quedando expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, para examen y presentación de reclamaciones.

Cabreros, 27 de octubre de 1965.—El Alcalde (ilegible).

5384 *J* Núm. 3075.—47,25 ptas.

#### Ayuntamiento de Saelices del Río

Formado por este Ayuntamiento el Presupuesto ordinario para el

ejercicio de 1966, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Saelices del Río, 26 de octubre de 1965.—El Alcalde, Salvador García.

5382 *J* Núm. 3090.—52,50 ptas.

## Administración de justicia

### Juzgado de Primera Instancia número Uno de León

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de esta Ciudad de León y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio seguido en este Juzgado bajo el número 140/65, de que se hará mérito, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, los presentes autos de juicio seguidos entre partes, de una como demandante, D. Valentin Alonso Martínez, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, a quien representa el Procurador D. Isidoro Muñiz Alique y dirige el Letrado D. Tomás González Cubero, y de otra, como demandada, D.<sup>a</sup> Trinidad Camacho Fernández, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y también de esta vecindad, representada por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida Carrillo, bajo la dirección del Letrado D. José-Manuel Sáenz de Miera, y, cualquier otra persona que pudiera resultar heredera de don Ernesto Albendea Gómez, en situación procesal de rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio, y

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda, con expresa condena del demandante al pago de las costas.—Por la rebeldía de alguno de los demandados cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley ritualaria Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Rajoy Sobredo.—Rubricado».

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación de la sentencia al demandado rebelde, expido el presente que firmo en León, a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—Mariano Rajoy Sobredo.—El Secretario, Facundo Goy.

5405 *J* Núm. 3124.—297,25 ptas.

LEON

Imprenta Provincial

1965